ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 219 / 2015

FECHA : 27 DE JULIO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a **: VIVIENDA**

ubicada en calle **CANDELARIA PEREZ** Nº **1823 - OSORNO**

población **PATRIA VIEJA** Sector **RAHUE ALTO (ZONA H-3)**

propiedad de **EDITH LAS CASAS PEREZ** R.U.T. Nº **7.297.384-4**

Rol de propiedad **1514-7**

PERMISO OTORGADO Nº 102 **FECHA 17.02.2015**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	37,01 M^2
2º piso	30,86 M^2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**67,87 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°976 DEL 01.07.2015	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°976 DEL 01.07.2015	ESSAL
Electricidad	Certificado TE1 N°1188733 DEL 31.03.2015	SEC
Pavimento	Certificado N°192 DEL 25.06.2015	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/RMR/rlmr

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Candelaria Pérez N°1823, Población Patria Vieja, sector Rahue Alto, de propiedad de Edith del Carmen Las Casas Pérez, con una superficie recibida de 67,87 m2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6 O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Rodrigo Toledo Obando
Constructor : Rodrigo Toledo Obando

FGR/ESP/RMR/rlmr